



# Universidad Popular de la Chontalpa

“Universidad del Pueblo y para el Pueblo”

Registro de la Institución No. 27MSU0025E

Certificación ISO-9001-2008

## RECTORIA

“2018, V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”



AUTONOMA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Órgano Público Descentralizado  
Gobierno del Estado de Tabasco  
Decreto 112 publicado en el periódico  
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

**Convenio General de Colaboración Académica** que celebran, por una parte, **La Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por el Rector, **Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández**, y, por la otra parte, **La “Universidad Estatal en la Región de la Chontalpa”** también denominada "**Universidad Popular de la Chontalpa**", representada por su Rector el **M.C. y H. Querubín Fernández Quintana**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UPCH**", y denominados conjuntamente como "**las partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara "**LA UNACH**" que:

- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
  - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014, quien en este acto la representa.
- I.4 Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### II. Declara "**LA UPCH**":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de Noviembre de 1998.

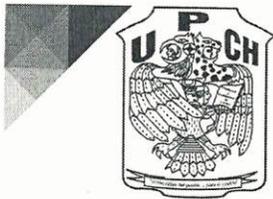
Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco.



*[Handwritten signatures]*



Teléfono: 01 (937) 37 270 50  
Ext 7026 y 7034  
01 01800 728 8724



# Universidad Popular de la Chontalpa

“Universidad del Pueblo y para el Pueblo”

Registro de la Institución No. 27MSU0025E

Certificación ISO-9001-2008

## RECTORIA

“2018, V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”



AUTONOMA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Órgano Público Descentralizado  
Gobierno del Estado de Tabasco  
Decreto 112 publicado en el periódico  
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

- II.2 Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.
- II.3. Que el M. C. y H. Querubín Fernández Quintana, cuenta con Nombramiento Legal emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 9 de Julio de 2014, para el periodo **2014-2018** para ser Rector de esta Institución de Educación Superior.
- II.4 Que el Rector de “**LA UPCH**” está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 Fracción XI y Artículo 15 Fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de la “**LA UPCH**” así como el **acuerdo número, 04.04E.06.08.2014**; emitido por la H. Junta Directiva el día 6 de Agosto de 2014.
- II.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

### III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- II. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Coedición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Todas aquellas que en común decidan realizar para el cumplimiento del objeto. Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “**LAS PARTES**”.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco.



Teléfono: 01 (937) 37 270 50  
Ext 7026 y 7034  
01 01800 728 8724



# Universidad Popular de la Chontalpa

“Universidad del Pueblo y para el Pueblo”

Registro de la Institución No. 27MSU0025E

Certificación ISO-9001-2008

## RECTORIA

“2018, V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”



AUTONOMA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Órgano Público Descentralizado  
Gobierno del Estado de Tabasco  
Decreto 112 publicado en el periódico  
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

### SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

**“LAS PARTES”** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Por **“LA UNACH”** se designa a la Investigadora Titular Guadalupe Rodríguez Galván, del Instituto de Estudios Indígenas o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por **“LA UPCH”** se designa al Mtro. Benjamín Solís Escalante, Encargado de la Dirección de la División de Ciencias Sociales y Administrativas (DESCSA) o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

### QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **“LAS PARTES”**.

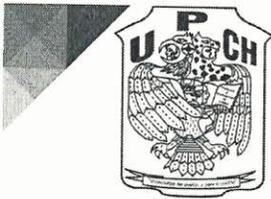
### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

**“LAS PARTES”** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco.



Teléfono: 01 (937) 37 270 50  
Ext 7026 y 7034  
01 01800 728 8724



# Universidad Popular de la Chontalpa

"Universidad del Pueblo y para el Pueblo"

Registro de la Institución No. 27MSU0025E

Certificación ISO-9001-2008

## RECTORIA

**"2018, V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."**



AUTONOMA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Órgano Público Descentralizado  
Gobierno del Estado de Tabasco  
Decreto 112 publicado en el periódico  
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les correspondan.

### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.

### **OCTAVA: RELACION LABORAL.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento al presente instrumento, guardara relación laboral únicamente con aquellas que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

### **NOVENA: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.**

**"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

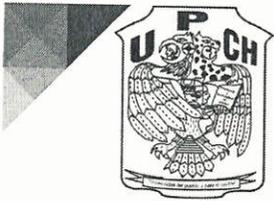
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.**

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco.



Teléfono: 01 (937) 37 270 50  
Ext 7026 y 7034  
01 01800 728 8724



# Universidad Popular de la Chontalpa

“Universidad del Pueblo y para el Pueblo”

Registro de la Institución No. 27MSU0025E

Certificación ISO-9001-2008

## RECTORIA

**“2018, V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.”**



AUTONOMA

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Órgano Público Descentralizado  
Gobierno del Estado de Tabasco  
Decreto 112 publicado en el periódico  
oficial el día 7 de Noviembre de 1998

Este Convenio entrará en vigor una vez firmado por **“LAS PARTES”**, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado, por voluntad de ambas partes y mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

### **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que realizarán en todas las acciones posibles que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento; en caso de no resolver sus diferencias por esa vía y dejando constancia por escrito, deberán negociar entre **“LAS PARTES”** o con las personas que para tal fin designen.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los 29 días del mes Junio del año dos mil dieciocho.

Por la “UNACH”

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ**  
Rector

Por la “UPCH”

**I.C. y H. QUERUBÍN FERNANDEZ QUINTANA**  
Rector

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Popular de la Chontalpa, con fecha 29 de Junio del 2018, instrumento que consta de 1/5 fojas útiles, en tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2  
R/a Paso y Playa  
H. Cárdenas, Tabasco.



Teléfono: 01 (937) 37 270 50  
Ext 7026 y 7034  
01 01800 728 8724